

CONTRATO ADMINISTRATIVO
“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS RUTAS NACIONALES CEASS
GESTIÓN 2024-TERCERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento un Contrato Administrativo emergente del proceso de Contratación ANPE, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES CONTRATANTES)

1. **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS**, con NIT N.º120301026 con domicilio en Av.6 de marzo N°50 Senkata Zona Panorámica, en la ciudad de El Alto-La Paz, representada legalmente por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma con Cédula de Identidad N° 3298862 SC, en calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N°27557 de fecha 25 de junio de 2021, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**
2. **Empresa Comunitary Tours of Life SRL**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 186676028, con Matrícula de Comercio N° 186676028 con domicilio en la calle Manuel Ignacio Salvatierra N. 1165 Edificio Imagine II Planta Baja Of. 1 de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el Sr Veymar Saul Cayola Pérez con Cédula de Identidad N° 5237280 Cbba, de conformidad al Testimonio Poder No. 1145/2017 de 17 de julio de 2017, suscrito ante la Notaría de Fe Pública No. 67 a cargo de la Abog. Tanya Teresa Prada Junis, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante la modalidad de Contratación ANPE, llevó a cabo el proceso de contratación para el **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS RUTAS NACIONALES CEASS GESTIÓN 2024-TERCERA CONVOCATORIA”** con código **CEASS/ANPE/01/2024**, con **CUCÉ: 24-0249-00-1405130-3-2** bajo las normas y regulaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones.

Mediante Informe Técnico CEASS/UAF/ACT-FI-SGRAL/INF 75/2024 de 08 de abril de 2024, el Encargado de Servicios Generales, solicita autorización para inicio de proceso para el Servicio de Provisión de Pasajes Aéreos rutas Nacionales CEASS Gestión 2024, Tercera Convocatoria, solicitud en la que se adjunta, certificación presupuestaria y POA, publicándose la Convocatoria en el SICOES y el DBC, realizándose la apertura de propuestas con el elevando el acta correspondiente, adjudicándose el Proceso de Contratación a la Empresa COMUNITARY TOURS OF LIFE SRL.

TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

CUARTA. - (OBJETO y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es prestar todos los servicios necesarios para la prestación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS RUTAS NACIONALES CEASS**

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

GESTIÓN 2024-TERCERA CONVOCATORIA” con código **CEASS/ANPE/01/2024**, con **CUCE: 24-0249-00-1405130-3-2**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato y al Documento Base de Contratación-DBC.

QUINTA. - (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Solicitud de Autorización.
- b) Certificación POA.
- c) Certificación Presupuestaria.
- d) Documento Base de Contratación (DBC).
- e) Propuesta.
- f) Adjudicación.
- g) RUPE.
- h) Registro de Comercio.
- i) Número de Identificación Tributaria.
- j) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo.
- k) Formulario de Registro de Beneficiarios SIGEP.
- l) Fotocopia Testimonio de Constitución.
- m) Fotocopia del Testimonio Poder.
- n) Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal.
- o) Otra documentación requerida para el presente proceso de contratación.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones del presente Contrato y el DBC.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, **la ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones del presente Contrato.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones del presente Contrato.
- c) Realizar el pago por el servicio general, de conformidad a lo establecido en el DBC.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO).

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato.

OCTAVA. - (GARANTÍA)

No aplica para el presente contrato.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

NOVENA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)

El **PROVEEDOR** prestará **EL SERVICIO** a partir del día siguiente hábil de la suscripción del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el techo presupuestario de Bs95.724,00.

DÉCIMA. - (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, según lo establecido en el Documento Base de Contratación y cotización adjudicada.

DÉCIMA PRIMERA. - (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD** de conformidad al Documento Base de Contratación -DBC y su adjudicación por un monto total de Bs95.724,00 (Noventa y cinco mil setecientos veinte y cuatro 00/100 Bolivianos). (lo que ocurra primero).

Se realizará, pagos parciales de manera mensual, mediante transferencia bancaria SIGEP, en base a los precios de los bolétos y pasajes emitidos, previa presentación de las Notas de Cobranza, Biletos Electrónicos, debidamente conciliadas con el FISCAL del Servicio, y la emisión del Informe de Conformidad Parcial por parte del responsable de Recepción-**FISCAL** de Servicio, y demás condiciones determinadas en el Documento Base de Contratación (DBC).

Para este fin el **PROVEEDOR**, presentara al **FISCAL** para su revisión documentación que señale todos los servicios prestados y el monto.

El **FISCAL** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir la documentación, indicara por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El **PROVEEDOR**, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el **FISCAL** y presentará nuevamente la documentación para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente de conformidad a las especificaciones técnicas.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el **FISCAL**, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD**. A este fin el **PROVEEDOR** deberá hacer notar conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago, mediante nota dirigida al **FISCAL**.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será enviada de manera escrita:
Al PROVEEDOR: Calle Manuel Ignacio Salvatierra N° 1165 Edificio Imagine II Planta Baja Oficina 1.

A la ENTIDAD: Av. 6 de Marzo N° 50, Urbanización: Panorámica I – Senkata, esquina Avenida 6 de marzo y Calle Pueblo Nuevo (Calle 4) del Distrito 2, de la ciudad de El Alto.

DÉCIMA TERCERA. - (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL**, dentro del lapso imposterizable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnicas, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plan aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

DÉCIMA CUARTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA. - (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sean aprobadas las Notas de Débito, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento, de conformidad al Artículo 89 de las NB-SABS.).

DÉCIMA SÉPTIMA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - (MULTAS) el Proveedor se sujetará a una multa del uno por ciento (1%) del monto mensual a ser cancelado, por cada infracción/incumplimiento cometido en el mes correspondiente según contrato en los casos establecidos en el DBC.

La suma de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%), del monto del contrato, caso contrario se procederá a la resolución de la contratación, además de las causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES)

EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA. – (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar a la **ENTIDAD** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si la **ENTIDAD** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán consideradas como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de cinco (5) días calendario continuos, sin autorización escrita del **FISCAL**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las condiciones del DBC, u otras especificaciones.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, a través del FISCAL, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del SERVICIO, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del SERVICIO, emitida por el FISCAL.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del PROVEEDOR éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el PROVEEDOR para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si la ENTIDAD determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIO que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución del SERVICIO y



resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente el **FISCAL**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo, el **FISCAL** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones de las partes, durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD** designará un **FISCAL** de seguimiento y control del servicio, y comunicara oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante carta expresa, cumpliendo las funciones de conformidad a las Especificaciones Técnicas y el DBC.

VIGÉSIMA CUARTA. - (RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO). La **ENTIDAD**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO). Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el **PROVEEDOR**, elaborara y presentara el Certificado de Liquidación Final del servicio al **FISCAL** para su aprobación. La **ENTIDAD** a través del **FISCAL** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final. En caso de que el **PROVEEDOR**, no presente al **FISCAL** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, este deberá elaborar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al **PROVEEDOR**. En la liquidación del contrato, se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo. El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **ENTIDAD** luego de concluido el trámite precedentemente especificado. Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al **PROVEEDOR**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la **ENTIDAD** el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener pro vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados a **PROVEEDOR**.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

VIGÉSIMA SEXTA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma**, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. Veymar Saúl Cayola Pérez, en representación del **PROVEEDOR**.

355

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

El Alto, 24 de abril de 2024

.....
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

.....
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
Director General Ejecutivo
Central de Abastecimientos y
Suministros de Salud-CEASS

.....
Sr. Veymar Saúl Cayola Pérez
Representante Legal
Empresa Comunitary Tours of Life
SRL



Abg. Yersin Obilitas Sanchez
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
RPA - 4149167 YOS
C.E.A.S.S.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"